

De las actas de las sesiones se remitirá copia a la Dirección General de Bellas Artes.

Artículo séptimo.—El Patronato, en el plazo de un mes a partir de su constitución, redactará el Reglamento por el que ha de regirse y lo elevará a la aprobación del Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3139/1964, de 24 de septiembre, por el que se aprueban obras del edificio principal de la Universidad de Santiago de Compostela para instalación de las Facultades de Filosofía y Letras, Derecho y Biblioteca General.

En virtud de expediente en el que se han observado los trámites reglamentarios, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras del edificio principal de la Universidad de Santiago de Compostela para instalación de las Facultades de Filosofía y Letras, Derecho y Biblioteca General, por un presupuesto total de treinta y seis millones ochenta mil cuatrocientas sesenta y ocho pesetas con un céntimo, con la siguiente distribución: Treinta y cinco millones ciento ochenta y tres mil trescientas setenta y ocho pesetas con sesenta y cinco céntimos; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, trescientas cuarenta y cinco mil treinta y cuatro pesetas con treinta y siete céntimos; honorarios por dirección de obras, trescientas cuarenta y cinco mil treinta y cuatro pesetas con treinta y siete céntimos; honorarios de Aparejador, doscientas siete mil veinte pesetas con sesenta y dos céntimos.

Artículo segundo.—El expresado importe total se abonará con cargo a la partida número trescientos cuarenta y tres mil seiscientos once del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo tercero.—Las obras se realizarán por el sistema de contratación directa.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3140/1964, de 24 de septiembre, sobre aprobación del proyecto general de terminación de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto general de obras de terminación de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, por su total importe de cincuenta y seis millones ciento sesenta y nueve mil setecientas sesenta y tres pesetas con cuarenta y siete céntimos, distribuidas en la forma siguiente: Ejecución material, cuarenta y cuatro millones noventa y nueve mil doscientas siete pesetas con setenta y siete céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, seis millones seiscientos catorce mil ochocientas ochenta y una pesetas con dieciséis céntimos; plus, un millón cuatrocientas trece mil seiscientos veintisiete pesetas con noventa y siete céntimos; total presupuesto de contrata, cincuenta y dos millones ciento veintisiete mil setecientas dieciséis pesetas con noventa céntimos; al Arquitecto por formación de proyecto, quinientas veinticinco mil ochocientas ochenta y tres pesetas con cinco céntimos; al mismo, por dirección de obra, quinientas veinticinco mil ochocientas ochenta y tres pesetas con cinco céntimos; a honorarios del Aparejador, trescientas quince mil

quinientas veintinueve pesetas con ochenta y tres céntimos, y a provisión a justificar que autoriza el Decreto de doce de julio de mil novecientos sesenta y dos, dos millones seiscientas setenta y cuatro mil setecientas cincuenta pesetas con sesenta y cuatro céntimos.

Artículo segundo.—El importe total de estas obras se abonará en la forma siguiente: Para el actual ejercicio económico, seis millones de pesetas, con cargo al crédito cuya numeración es trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos doce, apartado a) del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional; para mil novecientos sesenta y cinco, siete millones quinientas mil pesetas; para mil novecientos sesenta y seis, nueve millones de pesetas; para mil novecientos sesenta y siete, catorce millones de pesetas, y para mil novecientos sesenta y ocho, diecinueve millones seiscientas sesenta y nueve mil setecientas sesenta y tres pesetas con cuarenta y siete céntimos, todos ellos, asimismo, con cargo al Presupuesto del Estado.

Artículo tercero.—La adjudicación de las obras se efectuará por el sistema de subasta pública.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3141/1964, de 24 de septiembre, de declaración de interés social para las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación de las escuelas «Hogar Infantil Nuestra Señora del Rosario», en la Huerta del Cordero, de Granada

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de un edificio con destino a la instalación de las Escuelas «Hogar Infantil Nuestra Señora del Rosario» en la Huerta del Cordero, de Granada, del Patronato de la Fundación Benéfico-Doce Hogar Nuestra Señora del Rosario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3142/1964, de 24 de septiembre, de declaración de interés social para las obras de ampliación del Colegio «María Inmaculada», de Bilbao.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la ampliación del Colegio «María Inmaculada», establecido en la calle de Fontecha y Salazar, número tres, de Bilbao, de las Religiosas del mismo nombre.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO